



HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

N.º 254

Estimativo de la condena y
Situación del Peco Eduardo
Hanning.

Contado de
Justicia

En la causa criminal seguida de
oficio contra Eduardo Hanning y Miguel
Chiniqua por el delito de homicidio en la
persona de Dona Josefina de Hanning. Acusa-
dor el Apudfiscal Doctor Don Alberto
Utrero, defensor del acusado el Doctor Don
Pedro A. Gomis. Vistos: y apreciando de
parte de la Policía de Potosí cuatro y sesenta
seis, que á las nueve y tres cuartos de la
noche del veintidós de Setiembre del año
precitado, en la casa número treinta
y seis Calle de Colón habia sido degollada
Dona Josefina Hanning por su esposo
Don Eduardo Hanning, y que á las once de
auxilio que fueron llamados, el mayor
de cuadrilla Don Adolfo Cornelio Cornel
Guardia David Jacia y en unión del
Chaquero Don Emilio Alza encontraron
el cadáver en la casa y el criminal en la en-
trada de ella, al que le impidieron retirarse
con la misma arma con que ejecutó el ase-
sinato, y que sin embargo se infirió
una herida en la garganta por lo que se
trasladó al Hospital de la ciudad de Potosí
para que se medicinase; que en mérito
de la revelación que el Alguacil al Comi-

sario Bartolomé por la que anual
a O'Higgins de haber sido el el asesino
se odiaba la detención de este según
re de la parte de los asesinos y de los
que terminados de la misma por la
fuerza física y una, de conformidad
lo probado por el apunte final, se
liberó ante de posición contra Hanning
y para rechazar como probada la
fuerza de O'Higgins sobre el cuerpo
en el conocimiento de la causa respectiva
este, cuyo auto consultado que a probar
por la Supremacía de la fuerza física
y dos ocultas. El testimonio en consideración
que no solo esta acusación a la muerte
de Dona Josefina Hanning, casada con
acusado según el rito. Protestante con
aparece de la partida de defunción de
fuerza veintiocho y de la declaración
por el testimonio probatorio a fuerza
cinco y cinco ocultas, sino que según
el reconocimiento del cadáver que
hicieron los facultativos a fuerza dos
probado que esta desgraciada mujer
recibió dos heridas por instrumentos
cortantes y punzantes en cada lado del
cuello en su parte superior y externa
que fueron de mucha mortal, así como
no cabe duda, de que el autor de este
to, se infirió también una herida en
cuello, con el mismo cuchillo con
que intentó suicidarse, según aparece
del reconocimiento de los facultativos
que obra a fuerza tres: que además el
po del delito está acreditado no solo
del signo del cuchillo a fuerza veintiocho
tres y con el practicado por los peritos
a fuerza veintiocho ocultas y fuerza veintiocho



HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

y como suelta de cuyo reconocimiento resulta, que el cuchillo, al penetrar en la mano, manchado con sangre, aunque con él se podía causar la muerte; que aunque el ser en su entumecida de fosas nuevas suelta, ha negado haber cometido el delito, acusando a O'Higgins, pero ha declarado que el cuchillo era de su casa, con el que estaba el pan: Que de las declaraciones del Jefe de Don Luis Pios Fonten, de Don Leopoldo Fernandez, Don Daniel Smith, Don Maria Ordóñez, Dona Julia Vero, Dona Maria Carpio, el mayor de jueces Don Adolfo Arredondo, el Jefe de Don Emilio Maza y del guardia Don David Garcia, resulta que están conformes en que dichos los que aseguran que al concurrir a la casa, con un tronco a la Hanning muerta en el suelo, y al acusar de la suya intención con el cuchillo en la mano en actitud de degollarse cuyo cuchillo le fue quitado por los apuros de Solina: que aunque Hanning era un caso de fosas nuevas y con fusión de fosas nuevas y como suelta ha asegurado, que O'Higgins le había hecho en el cuello con el cuchillo, este hecho era de su conocimiento y reconocimiento de los médicos que dicen fue hecho con el cuchillo cortante, y batallones citados lo encontraron con el cuchillo en la mano: que aunque de la misma tiva de O'Higgins y del parte del Comisario Penitenciario de fosas

seis aparece, que Hanning ha otorgado
á la república Josepina por los celos con
Wingens, de este hecho fácilmente
deprehendere, que el fue el autor
Crimen, por las frecuentes multas y obis
quios de andllos que en le hizo
Hanning y lo que no debio habien
santido del amado: que por ningun
manera se ha estado autorizado para
quitarle la vida á aquella apearando
obsecacion ó arbitrio por los celos con
Wingens. por lo que el debe ser
la pena señalada por la ley con la in
cumbencia atenuante de la apremia
Por lo que fundamentos de conformidad
con la sancion del ministerio fue
y teniendo presente la defenza del
aspos enarenta Salto: por lo que ha
de justicia debo condenar y condeno al
señor Eduardo Hanning, á la pena de Pen
tenencia en cuarto grado termino mi
o sea á los de catorce años de dicha pen
con arreglo á lo dispuesto en el artículo
doscientos treinta y tres del Código Pen
y con las accionas del treinta y cinco
mismo código. Y por esta mi senten
que se comunicara al Superior Tribunal
sino fuere apelada dentro del termino
legal, definitivamente juzgando en
Primera Instancia, así lo pronun
mando y firmo, en el Callao á ocho de
Mayo de mil ochocientos setenta y
Miguel Torroja = Dio pronuncio
firmó la sentencia que precede el
Doctor Don Miguel Torroja Juez de
Primera Instancia de esta Provincia
en el día de su fecha haciendo auctoridad
publica en el local de su despacho con

HABILITADO

PARA

de oficio en el bienio de 1878 y 1879

Lo que de conformidad, la misma que
 ley y publique, en presencia de los testigos
 Don Pedro Alvarado y Correo y Don
 Toribio Alvarado Correo de que doy fe
 Manuel M. Quirós = En nueve del mismo
 mes y año hice saber la sentencia de la
 causa, al Doctor Don Pedro Alvarado
 García firmó de que doy fe - García - Quirós =
 En once del mismo á las doce del día
 hice saber la sentencia que antecede, á Don
 Hernando Martínez firmó junto con su
 Interventor de que doy fe - Martínez
 Alvarado - Alvarado y Correo = Resquecida
 hice otra al agente fiscal Doctor Don
 Alberto Lindero Martínez firmó de que
 doy fe = Una rubrica - Alvarado y Correo =
 Una Julia, mes de mil ochocientos
 setenta y siete = Votos de conformidad
 con lo dispuesto por el Señor Fiscal, con
 firmaron la sentencia apelada de fojas
 cincuenta y cinco vuelta, de fecha ocho
 de Mayo último, por la cual se impone á
 Don Hernando Martínez la pena de Penitencia
 en cuarto grado término medio ó
 sea cuatro años de reclusión para con sus
 respectivas accesorias y los absolvió =
 Torres - Correo - Correo - Alvarado - Dorado -
 Calvo = Promovieron la sentencia
 anterior en audiencia pública que tuvieron
 los Señores Vocales de esta Sala de
 Superior, que la tuvieron, habiendo sido
 su votación conforme á lo que el día de esa
 fecha á las dos de la tarde de Puente el
 Páramo de la causa y Porteros del H. J.

de que certifique - Matias Villanar
Resolución Juan E. Lama Secretario de la Corte
Suprema y Corte Suprema de Justicia - Certifique
quien oír al recurrente de nulidad
interpuesto por Eduardo Harming en
la causa que se sigue por homicidio
esta Suprema Corte Suprema ha recibido
que sigue - Lima agosto veintidós
de mil ochocientos sesenta y siete
Vistos: de conformidad con lo expuesto
por el ministerio fiscal, declararon
haber nulidad en la sentencia de vista
pronunciada por la Ilustre Corte
Primera de este Distrito judicial con
fechos de ciencia y vista suscrita por
Julián Atencio con formatoria del apoderado
lado, por la que se condena al recusado
do Harming a la Pena de Perpetua
carcel en cuatro grado termino mediano
o sea catorce años de dicha pena, en
sus respectivas accesorias y los devolvien
do al Pícaro - Cosío - Alvarado - Alvarado
Ordo - Ceinero - Leon - Es publico
conforme a ley de que certifique - Juan
Lama - Firmado - Juan E. Lama
Lallao Peteno en el día veintidós
por ciencia y vista - Toda debida
cumplida lo ejecutado: Laque
testimonio por duplicado de la co
dici del res y con suscripción de
mitate al Señor Jefe de reserva
do, archivando en los autos oportu
namente - Toda oya - Anterior
Manuel O. Llorin - Indiferencia del
auto del frente, tiene sabido con
al apoderado fiscal Doctor Don M. P. P.
Elorosa rubrica de que doy fe una

Auto.

Citacon



HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

rubrica = Luis = Suel mediodia
hincora, al Sr. Eduardo Haring en
su persona entiendo se da a formar
y lo hizo entiendo deffe = Francisco =
Cautillo = Quirio = Pelicion de
Eduardo Haring = natural de Milan
da = viudo, de treinta y nueve años =
tiene entencion = oficio = cobrero =
canta blanco = Religion catolica.
conforme con las Sentencias que originales
de su materia aque me remito con
cumplimiento de lo mandado, doy la presente en
Lima y Junio quince de mil ochocientos se-
ta y ocho.

Manuel A. Quirio

Bo
Ferdoso